

## ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 25 DE JUNIO DEL 2021

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las quince horas con siete minutos del día viernes veinticinco de junio de dos mil veintiuno, a través de la plataforma electrónica Zoom, se reunieron los Magistrados que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas en su calidad de Presidente, Magistrada Claudia Carrillo Gasca y el Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno. La presente sesión se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Muy buenas tardes a todas y todos, muy buenas tardes señora Magistrada, señor Magistrado, señor Secretario General de Acuerdos, siendo las quince horas con siete minutos del día viernes veinticinco de junio del año en curso, damos inicio a la Sesión de Pleno no presencial del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

Señor Secretario General de Acuerdos por favor proceda a verificar e informar a la Presidencia, si existe quórum legal. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Magistrado Presidente le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y el Acuerdo General de Pleno de fecha 14 de abril del año 2020, la Señora Magistrada y los Señores Magistrados que integran el Pleno se encuentran visibles y conectados a la plataforma zoom, a la que fueron previamente convocados, por lo que existe quórum legal para la realización de esta sesión no presencial. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Muchas gracias, existiendo quórum legal, se declara el inicio formal de la presente sesión, proceda señor Secretario a dar cuenta de los asuntos a tratar. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Claro que sí Magistrado Presidente, le informo que en la presente Sesión, se atenderán 3 asuntos, correspondientes a 3 Procedimientos Especiales Sancionadores con claves de identificación PES/052/2021, PES/054/2021 y PES/055/2021, cuyos nombres de los denunciantes y denunciados se encuentran precisados en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrado Presidente. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Muchas gracias, en atención a los asuntos enlistados en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, solicito atentamente a la licenciada Nallely Anahí Aragón Serrano, abrir su micrófono y dar cuenta con el proyecto de resolución del expediente PES 54 de este año, que fuera turnado para su resolución a la Ponencia a cargo del señor Magistrado Sergio Avilés Demeneghi. -----

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA, LICENCIADA NALLELY ANAHÍ**



**ARAGÓN SERRANO:** Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrado y Magistrada. -----

A continuación, doy cuenta del proyecto de resolución correspondiente al PES 54 del año en curso, promovido por el PAN y el PES en contra de Issac Janix Alanis en su calidad de entonces candidato a la presidencia municipal en el ayuntamiento de Benito Juárez y al Partido Fuerza por México, por culpa in vigilando por el supuesto uso indebido de recursos públicos para contratar propaganda electoral. -----

En el proyecto, la ponencia propone declarar la INEXISTENCIA de las conductas atribuidas a los denunciados, en razón de que de las probanzas que obran en el expediente, no se desprendieron elementos, ni circunstancias de modo, tiempo o lugar que materialicen los actos denunciados en ambas quejas y que permitan a este Tribunal determinar que el ciudadano y partido denunciado haya incurrido en alguna falta o cometido alguna violación a la materia electoral. -----

Lo anterior, ya que del marco normativo aplicable y del análisis de las constancias que obran en el expediente, se aprecia que no se tienen por actualizados los hechos denunciados, pues del contenido de las actas circunstanciadas levantadas, por lo que hace al enlace de Facebook que señalan, no se aprecia ninguna información relacionada con el ciudadano Issac Janix Alanis, por lo tanto, no se desprende elemento alguno que pueda constituir una violación a la normatividad electoral. -----

Aunado a que, de las inspecciones oculares levantadas en los 3 domicilios proporcionados, se demuestra la existencia de dos espectaculares denunciados, pero de los cuales, no se acreditan elementos que puedan constituir una vulneración a la normativa electoral, tal y como se razona en el proyecto que se pone a consideración, así como por las demás razones expuestas. -----

Finalmente, por cuanto a la vulneración relacionada con gastos no reportados por propaganda electoral que aducen los denunciantes, mediante auto de escisión de cuatro de mayo, la autoridad instructora remitió a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE dichos escritos, para que en el ámbito de su competencia determine lo conducente, por lo que, se estima conveniente dar vista con la presente resolución a dicha autoridad, para los efectos legales a los que haya lugar. -----

Es la cuenta señora y señores Magistrados. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Muchas gracias compañera, queda a consideración del Honorable Pleno el proyecto de cuenta por si tienen observaciones. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** ¿Ninguna? Muchas gracias a ambos, si no hay intervenciones tome usted la votación señor Secretario. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Claro que sí Magistrado Presidente. Magistrado Sergio Áviles Demeneghi. -----

**MAGISTRADO SERGIO ÁVILES DEMENEGHI:** Es mi propuesta, con la afirmativa señor Secretario. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Gracias Magistrado. Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

**MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA:** A favor. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Gracias Magistrada. Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** También, a favor del proyecto. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Gracias Magistrado, le informo que el proyecto de resolución puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia del Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, ha sido aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS. - - - - -

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Muchas gracias, vista la aprobación del proyecto en el expediente PES/054/2021, se resuelve lo siguiente: - - - - -

PRIMERO. Se declara la inexistencia de las infracciones atribuidas al ciudadano Issac Janix Alanis, en su calidad de entonces candidato a la presidencia municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, postulado por el partido Fuerza por México, así como del citado partido. - - - - -

SEGUNDO. Se ordena dar vista de la presente resolución a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, en los términos precisados en la presente resolución. - - - - -

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Continuando con lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, solicito atentamente a la licenciada Carla Adriana Mingüer Marqueda, abrir su micrófono y dar cuenta con los proyectos de resolución de los expediente PES 52 y 55, ambos de este año, que fueran turnado para su resolución a la Ponencia a cargo de la señora Magistrada Claudia Carrillo Gasca. - - - - -

**LICENCIADA CARLA ADRIANA MINGÜER MARQUEDA:** Con su autorización Magistrado Presidente, señora Magistrada, señor Magistrado. - - - - -

Doy cuenta con el proyecto, relativo al Procedimiento Especial Sancionador registrado con el número de expediente PES/052/2021, promovido por el Partido Movimiento Auténtico Social, en contra de Luis Alberto Gamboa Galaz en su calidad de Director de Bomberos y Keivyn Javier Alegría Santurario encargado de despacho del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo; por la difusión de videos e imágenes en la red social Facebook, que a dicho del quejoso son contrarios a la normativa electoral y principios constitucionales. - - - - -

Al respecto se propone declarar la inexistencia de los actos denunciados, puesto que, del caudal probatorio presentado por la parte quejosa, no se pudo advertir que existiera violación alguna a la normativa electoral. - - - - -

Esto en razón, que las diversas publicaciones acreditadas en el acta circunstanciada de la inspección ocular realizada por la autoridad instructora, se observan manifestaciones genéricas que encuadran en el derecho de libertad de expresión y un video de personal de bomberos realizando trabajos en las calles, esto sin afectación en la equidad de la contienda o en el principio de neutralidad. - - - - -

De lo anterior, esta ponencia tuvo por inexistentes los hechos que el quejoso imputa a los denunciados, ya que no se acreditó las circunstancias de tiempo, modo y lugar de las publicaciones, así como que no hubo prueba al menos indiciaria que las personas denunciadas hayan realizado tales publicaciones. - - - - -

Es por lo antes expuesto, y tomando en cuenta el contexto que rodea la conducta infractora, es que la ponencia propone declarar la inexistencia de los actos denunciados. - - - - -

Ahora bien, doy cuenta del proyecto de resolución que pone a su consideración de este Pleno relativo al expediente PES/055/2021, interpuesto por la ciudadana Teresa Atenea Gómez Ricalde en contra del ciudadano Merced Ortiz Maya, por

actos presuntamente constitutivos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género. - - - - -

En el proyecto se propone declarar la inexistencia de la conducta atribuida al denunciado, dado que si bien, se acreditó la existencia de la publicación denunciada, no se advierte que la misma vulnere o aluda a los derechos políticos de la denunciante, en razón de que, no se aprecia el nombre de la quejosa o algún elemento que de manera directa o indirecta afecte a la ciudadana Teresa Atenea Gómez Ricalde. - - - - -

Asimismo, no se advierte connotaciones de género en las expresiones realizadas en dicha publicación y por tanto a juicio de esta ponencia, no se actualiza la conducta que alude la quejosa en su contra. - - - - -

Dado que, únicamente se puede advertir manifestaciones genéricas que, a manera de crítica, pretenden cuestionar la calidad de gestión de dos partidos políticos que, según el dicho del denunciado, han gobernado en el municipio de Isla Mujeres, sin que se haga referencia a alguna candidatura en específico, ni mucho menos el nombre o alguna referencia que de manera directa o indirecta implique una afectación a la quejosa, por lo que aun y cuando las expresiones constituyan una crítica a dos de los partidos que la postulan como candidata a la presidencia municipal de Isla Mujeres, ello por si, no puede considerarse como una agresión a la quejosa al no existir una referencia clara e indubitable hacia su persona o alguna connotación o expresión de género que haga advertir a esta autoridad que en realidad busca afectar los derechos políticos electorales de la denunciante. - - - - -

En consecuencia de lo anterior, al no haber probanza alguna que acredite la infracción atribuida al denunciado se hace necesario, proponer a este Pleno, la inexistencia de actos constitutivos de violencia política contra las mujeres en razón de género atribuidas al ciudadano Merced Ortiz Maya. - - - - -

Es la cuenta Señores Magistrados, señora Magistrada. - - - - -

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Muchas gracias compañera, una vez más quedan a consideración de la señora Magistrada y señor Magistrado los proyectos de cuenta por si tienen observaciones. - - - - -

**MAGISTRADO SERGIO ÁVILES DEMENEGHI:** De mi parte ninguna. - - - - -

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Muchas gracias, señor Secretario, tome usted por favor la votación. - - - - -

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Claro que sí Magistrado Presidente. Magistrado Sergio Áviles Demeneghi. - - - - -

**MAGISTRADO SERGIO ÁVILES DEMENEGHI:** A favor de ambas propuestas. - - - - -

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Gracias Magistrado. Magistrada Claudia Carrillo Gasca. - - - - -

**MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA:** A favor de ambas propuestas. - - - - -

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Gracias Magistrada. Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas. - - - - -

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** En el mismo sentido en ambas propuestas. - - - - -

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Gracias Magistrado Presidente, le informo que los proyectos de resolución puestos a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, han sido aprobados por UNANIMIDAD DE VOTOS. - - - - -

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Muchas gracias, vista la aprobación de los proyectos, se resuelve lo siguiente: - - - - -

En el expediente PES/052/2021: - - - - -

ÚNICO. Se declara la inexistencia de las conductas denunciadas atribuidas a los ciudadanos Luis Alberto Gamboa, Director de Bombero de Tulum, Quintana Roo, así como a Keivyn Javier Alegría Santuario, encargado del despacho del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo. - - - - -

En el expediente PES/055/2021: - - - - -

ÚNICO. Se declara la inexistencia de la conducta atribuida al ciudadano Merced Ortiz Maya, por violencia política contra las Mujeres en Razón de Género, en agravio de la ciudadana Teresa Atenea Gómez Ricalde, en su calidad otrora candidata a la presidencia municipal del Ayuntamiento de Isla Mujeres, postulada por la coalición "Va por Quintana Roo". - - - - -

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Señor Secretario General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en los asuntos atendidos en la presente sesión de Pleno no presencial, con copia certificada de las sentencias proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en los términos de ley; y publíquense en la página oficial de Internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. - - - - -

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Siendo todos los asuntos por desahogar, se declara clausurada la presente Sesión de Pleno no presencial, siendo las quince horas con diecinueve minutos, del día en que se inicia, es cuanto señora Magistrada, es cuanto señor Magistrado, señor Secretario General de Acuerdos y público que amablemente nos acompañó, que tengan todas y todos una extraordinaria tarde. - - - - -

**MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA:** Gracias, buenas tardes. - - - - -

**MAGISTRADO SERGIO ÁVILES DEMENEGHI:** Gracias, buenas tardes. - - - - -

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Buenas tardes Magistrados, Magistrada. - - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE

VICTOR VENAMIR VIVAS VIVAS

MAGISTRADA

CLAUDIA CARRILLO GASCA

MAGISTRADO

SERGIO ÁVILES DEMENEGHI

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE